



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0318-00

ACCIONANTE: JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se hace necesario requerir al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe remita el link del proceso 2022-0093

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

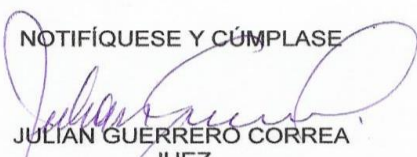
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada el señor JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ, en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO

SEGUNDO: REQUERIR al accionado JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMOETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, para que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2022-0093

TERCERO:REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL